

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Departamento de Modernización y Administración Electrónica

Núm. 4.394/2010

El Pleno de la Excmá Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 21 de Octubre pasado, aprobó el texto del Convenio de Colaboración entre los Ayuntamiento de la Provincia y la Excmá. Diputación Provincial de Córdoba en aplicación del art. 38.4. B) de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 9 de Abril, se ha procedido a la firma del citado Convenio entre esta Diputación Provincial y los siguientes Ayuntamientos: Almedinilla – Añora – Baena – Belalcázar – Bélmez – Benamejí – Los Bázquez – Bujalance – Carcabuey – La Carlota – E.L.A. Castil de Campos – Castro del Río – Conquista – E.L.A. Encinarejo – Encinas Reales – Espiel – Fernán Núñez – Fuente la Lancha – Fuente Obejuna – Fuente Tójar – La Granjuela – E.L.A. La Guijarrosa – Hinojosa del Duque – Hornachuelos – Iznájar –

Lucena – Luque – Montilla – Montoro – Palenciana – Pedro Abad – Peñarroya-Pueblonuevo – Posadas – Pozoblanco – Puente Genil – La Rambla – La Victoria – Santa Eufemia – Torrecampo – Villanueva de Córdoba – Villanueva del Duque – Villanueva del Rey – Zuheros.

Para hacer efectiva la entrada en vigor del mismo y evitar la publicación unilateral por parte de cada uno de estos Ayuntamientos, vengo en Decretar la inserción en el Boletín Oficial de la Provincial, del texto íntegro del Convenio para hacer efectiva la correspondiente entrada en vigor a la que hace alusión la cláusula 8ª del Convenio, siendo el texto del convenio el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE «INSTITUCIONESNOMBRE» Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4,b) DE LA LEY 30/1992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

En Córdoba, a 9 de abril de 2010.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Pulido Muñoz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de autorización concedida y actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, debidamente autorizado por:

Nombre	Cargo	Ayuntamiento	Órgano y sesión
D. Antonio Cano Reina	Alcalde del Ayuntamiento de	Almedinilla	Junta de Gobierno Local de 17 de Noviembre de 2009
D. Bartolomé Madrid Olmo	Alcalde del Ayuntamiento de	Añora	Acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 15 de Diciembre de 2009
D. José Tarifa Contreras	Concejal del Ayuntamiento de	Baena	Decreto de Delegación correspondiente de fecha 7 de Abril de 2010
D. Antonio Vigara Copé	Alcalde del Ayuntamiento de	Belalcázar	Acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 26 de Noviembre de 2009
Dª Aurora Rubio Herrador	Alcaldesa del Ayuntamiento de	Belmez	Acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 12 de Noviembre de 2009
D. José Roperio Pedrosa	Alcalde del Ayuntamiento de	Benamejí	Acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de 17 de Noviembre de 2009
Dª Justa Mª Guadalupe Sáenz González Haba	Alcaldesa del Ayuntamiento de	Los Bázquez	Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 19 de Noviembre de 2009
D. Rafael Cañete Marfil	Alcalde del Ayuntamiento de	Bujalance	Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 26 de Noviembre de 2009
D. Rafael Sicilia Luque	Alcalde del Ayuntamiento de	Carcabuey	Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de 15 de Diciembre de 2009
Dª Rafaela Crespín Rubio	Alcaldesa del Ayuntamiento de	La Carlota	Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 27 de Noviembre de 2009
D. Francisco Jiménez Perálvarez	Alcalde del Ayuntamiento de	E.L.A.Castil de Campos	Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 30 de Noviembre de 2009
D. José Antonio García Recio	Alcalde del Ayuntamiento de	Castro del Río	Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 26 de Noviembre de 2009
D. Sebastián Cortés Gutiérrez	Alcalde del Ayuntamiento de	Conquista	Decreto de Delegación de fecha 7 de Abril de 2010
D. Antonio Guerra Puerta	Alcalde del Ayuntamiento de	E.L.A. Encinarejo	Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 30 de Noviembre de 2009
D. Gabriel González Barco	Alcalde del Ayuntamiento de	Encinas Reales	Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 26 de Noviembre de 2009
D. José Antonio Fernández Romero	Alcalde del Ayuntamiento de	Espiel	Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de 17 de Diciembre de 2009
Dª Isabel María Niñoles Ferrández	Alcaldesa del Ayuntamiento de	Fernán Núñez	Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 30 de Noviembre de 2998
D. José Cháves Muñoz	Alcalde del Ayuntamiento de	Fuente la Lancha	Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 24 de Noviembre de 2009
Dª Isabel Cabecas Regaño	Alcaldesa del Ayuntamiento de	Fuente Obejuna	Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 24 de Noviembre de 2009
Dª Mª José Muñoz Alguacil	Alcaldesa del Ayuntamiento de	Fuente Tójar	Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 19 de Enero de 2010
D. Maximiano Izquierdo Jurado	Alcalde del Ayuntamiento de	La Granjuela	Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 8 de Enero de 2010
D. Manuel Ruiz Alcántara	Alcalde del Ayuntamiento de	E.L.A. La Guijarrosa	Acuerdo tomado en Junta Vecinal en sesión de 30 de Noviembre de 2009
D. Matías González López	Alcalde del Ayuntamiento de	Hinojosa del Duque	Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 3 de Noviembre de 2009
D. Julián López Vázquez	Alcalde del Ayuntamiento de	Hornachuelos	Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de 17 de Diciembre de 2009
Dª Isabel Lobato Padilla	Alcaldesa del Ayuntamiento de	Iznájar	Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 15 de Marzo de 2010
D. José Luis Bergillos López	Alcalde del Ayuntamiento de	Lucena	Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 24 de Noviembre de 2009
D. Telesforo Flores Olmedo	Alcalde del Ayuntamiento de	Luque	Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 8 de enero de 2010
Dª Rosa Lucía Polonio Contreras	Alcaldesa del Ayuntamiento de	Montilla	Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 2 de Diciembre de 2009
D. Antonio Sánchez Villaverde	Alcalde del Ayuntamiento de	Montoro	Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 30 de Noviembre de 2009

D. José Villalba Tienda	Alcalde del Ayuntamiento de	Palenciana	Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 21 de Diciembre de 2009
Dª Soledad Garrido Arenas	Concejala del Ayuntamiento de	Pedro Abad	Decreto de Delegación de 8 de Abril de 2010
Dª Luisa Ruiz Fernández	Alcaldesa del Ayuntamiento de	Peñarroya-Pue- blonuevo	Acuerdo plenario en sesión ordinaria de 25 de Noviembre de 2009
Dª Mª Ángeles Pradera Gómez	Concejala del Ayuntamiento de	Posadas	Decreto de Delegación correspondiente 8 de abril 2010
D. Baldomero García Carrillo	Alcalde del Ayuntamiento de	Pozoblanco	Acuerdo plenario en sesión ordinaria de 30 de Noviembre de 2009
D. José Alberto Gómez Velasco	Concejal del Ayuntamiento de	Puente Genil	Decreto de Delegación de fecha 7 de Abril de 2010
D. Manuel Fernández Campos	Alcalde del Ayuntamiento de	La Rambla	Acuerdo plenario en sesión ordinaria de 30 de Noviembre de 2009
D. José Abad Pino	Alcalde del Ayuntamiento de	La Victoria	Acuerdo plenario en sesión extraordinaria de 22 de Enero de 2010
D. Elías Romero Cejudo	Alcalde del Ayuntamiento de	Santa Eufemia	Acuerdo plenario en sesión extraordinaria de 30 de Noviembre de 2009
D. Andrés Sebastián Pastor Ro- mero	Alcalde del Ayuntamiento de	Torrecampo	Acuerdo plenario en sesión extraordinari de 11 de Noviembre de 2009
Dª Dolores G. Sánchez Moreno	Alcaldesa del Ayuntamiento de	Villanueva de Córdoba	Acuerdo plenario en sesión ordinaria de 3 de Diciembre de 2009
Dª Mª Isabel Medina Murillo	Alcaldesa del Ayuntamiento de	Villanueva del Duque	Acuerdo plenario en sesión extraordinaria de 19 de Noviembre de 2009
Dª Eva Mª García Morilla	Concejala del Ayuntamiento de	Villanueva del Rey	Decreto de Delegación de 8 de Abril de 2010
D. Emilio Poyato Arroyo	1º Teniente de Alcalde del Ayunta- miento de	Zuheros	Decreto de Delegación de 8 de Abril de 2010

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración y

MANIFIESTAN:

El artículo 38.4,b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992) establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a los Órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los Registros de cualquier Órgano administrativo que pertenezca a la Administración de alguna de las Entidades que integran la Administración Local, si en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

A avanzado en este orden de acciones, el Consejo de Ministros impulsa un nuevo modelo para las relaciones entre la ciudadanía y la Administración Pública con la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en colaboración con las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local.

Dicho acuerdo, aprobado el 15 de julio de 2005, publicado mediante resolución de la Secretaría General de la Administración Pública en el BOE Nº 184, de 3 de agosto de 2005, configura una red de espacios comunes de atención al ciudadano que supondrá en un futuro el que los ciudadanos y ciudadanas puedan acceder a un acervo creciente de servicios normalizados de presentación de documentos, información y gestión con dos importantes peculiaridades:

- El conjunto de servicios a prestar corresponderán a los diversos niveles administrativos existentes (estatal, autonómico y local)
- La ciudadanía podrá acceder a dichos servicios a través de una red de oficinas integrales cuya titularidad corresponderá a las distintas Administraciones Públicas.

El citado acuerdo con el Consejo de Ministros establece en su apartado tercero que el Ministerio de Administraciones Públicas podrá negociar y formalizar con los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas Convenios Marco. En tal sentido, con fecha 2 de febrero de 2006 se ha suscrito Convenio Marco entre la AGE y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implanta-

ción de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía, publicado en el BOJA Nº 19 de 23 de mayo de 2006.

El Sr. Presidente de la Corporación Provincial, con fecha 2 de abril de 2007, firmó la adhesión al citado convenio, como lo han hecho varias administraciones locales de la provincia de Córdoba.

Sin embargo, la propia Ley 30/1992 deja en manos de las Corporaciones Locales, individualmente consideradas, la decisión de permitir, previo concierto pactado con otra Administración Pública, el uso de sus oficinas de registro como vía de presentación de escritos y documentos administrativos dirigidos a ésta última, lo que en nuestro caso implica que la adhesión al convenio-marco citado no permite que los Registros de las Entidades Locales de la provincia de Córdoba puedan servir para cursar documentos dirigidos a la Diputación de Córdoba.

Además, aunque la Ley 30/1992 citada supuso un intento para facilitar las relaciones de los ciudadanos con la Administración Pública y avanzó en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación como medio facilitador del acceso de los ciudadanos a los servicios de la Administración y medio eficaz para la cooperación entre distintos ámbitos de aquélla; las diferencias técnicas entre los sistemas de información usados en distintas Administraciones hace difícil a veces hacerlos compatibles lo que sería un avance real en el uso de los medios electrónicos como facilitadores del contacto entre los ciudadanos y la Administración Pública a través de la más cercana a ellos, que suele ser el Ayuntamiento de su municipio.

La reciente aprobación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, confirma no sólo la utilización de las tecnologías de la información como medio de acceso a los servicios públicos por parte de los ciudadanos, sino que también coloca estos medios electrónicos como medio preferente de comunicación entre las Administraciones (Artículo 27.7).

Esta misma norma, en su Artículo 20, habilita la transmisión de documentos electrónicos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos y entidades de derecho público, considerándolos válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las

condiciones establecidas en ese mismo artículo. Para hacer efectivo ese envío, el convenio que regule esta transmisión debe contemplar al menos la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar, lo que se realiza en la Cláusula cuarta de este convenio.

El entorno tecnológico de la Administración Local de la provincia de Córdoba, donde la labor de la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA) a lo largo de los últimos 20 años ha conseguido crear un verdadero entorno propio de aplicaciones comunes a toda la Administración Local de la provincia que, además, cuenta con un medio dedicado y privado de comunicaciones constituido para la transmisión de datos entre a Entidades Locales de la provincia, denominada actualmente EPRINET. Este entorno de comunicaciones entre todas las Entidades Locales acogidas al Plan Informático Provincial permite avanzar considerablemente en la interoperabilidad de los sistemas que soportan las labores de gestión de los registros locales y coincide plenamente con la descripción de entorno cerrado al que se refiere la Ley 11/2007. Este entorno tecnológico va a permitir que a través de el uso de los Registros de los Ayuntamientos se pueda dejar constancia electrónica e inmediata ante la Diputación de Córdoba de aquellos documentos dirigidos a esta institución y presentados por los ciudadanos ante aquellas instituciones; pero también permitirá, en la medida que se habiliten los convenios bilaterales correspondientes a intercambiar datos entre ayuntamientos y/o entidades locales, lo que sería el germen de una verdadera ventanilla única provincial en Córdoba.

De esta forma, las partes que firman este convenio, en cumplimiento del deber de colaboración que establecen las normas en vigor y amparándose en lo establecido por los artículos 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril y 6 y siguientes de la Ley 30/1992, pretende permitir que cualquier ciudadano pueda presentar documentos dirigidos a la Diputación provincial de Córdoba en los Registros de los Ayuntamientos que lo formalicen y construir el entorno electrónico de remisión de documentos que, de forma fehaciente y segura, haga avanzar en una verdadera comunicación electrónica integral entre administraciones, facilitando el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 11/2007 exige a la Administración Pública.

Lo que deciden llevan a efecto, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. El objeto del convenio es permitir que cualquier ciudadano pueda presentar en los Registros de las Entidades Locales de la provincia de Córdoba suscriptoras de este convenio, solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Diputación Provincial de Córdoba.

Segunda. La fecha de entrada en los Registros de la Entidad Local de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la Diputación Provincial de Córdoba será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera: Los datos que se intercambiarán entre emisor y receptor dentro del entorno electrónico privado constituido al efecto serán, como mínimo: Fecha y hora de presentación del escrito que se registra, Número de DNI de la persona que presenta el escrito, Órgano administrativo remitente (en su caso), Órgano, Departamento u organismo autónomo de la Diputación Provincial de Córdoba a la que se dirige el escrito, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra. De forma añadida, y siempre que los medios técnicos con los que cuente el

Ayuntamiento de lo permita, se podrá adjuntar a estos datos copia electrónica del documento registrado. Los elementos hardware y software que se utilicen para la digitalización de documentos intercambiados serán los que designe la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA).

Cuarta: A los efectos de los requerimientos de identificación de emisor y receptor, todos los documentos y datos remitidos vía electrónica tendrán la consideración de ser enviados por el Ayuntamiento de (emisor) y dirigidos a la Diputación de Córdoba (receptor), debiendo estar claramente definido a cuál de ellos se remite los datos (receptor). Estos conceptos no interfieren en el de interesado que presenta y firma el documento ante el registro del Ayuntamiento de

Quinta: El Ayuntamiento de compromete a:

- Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los Órganos de la Diputación Provincial de Córdoba.
- Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la Diputación Provincial, con indicación en sus asientos del número de orden correlativo, la fecha del documento, con expresión del día, mes y año; Fecha de ingreso del documento en las oficinas del Registro; Procedencia del documento, con indicación de la autoridad, Corporación o persona que lo suscribe; Extracto, reseña o breve referencia del asunto comprendido en el cuerpo del escrito registrado; Negociado, sección o dependencia a que corresponde su conocimiento en la Diputación de Córdoba; Resolución del asunto, fecha y autoridad que la haya dictado, y Observaciones para cualquier anotación que en caso determinado pudiera convenir.
- Remitir inmediatamente los documentos una vez registrado y, en todo caso, dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a la Diputación Provincial de Córdoba. Dicha remisión se efectuará por los medios apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y cumpliendo con los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se considerarán válidos los documentos electrónicos remitidos a través de los elementos software disponibles en el marco de este convenio. Cuando el envío sea de copia electrónica de los documentos presentados, estos se remitirán de forma inmediata a través del sistema adecuado que conecte las aplicaciones de Registro de ambas instituciones.
- A incorporar progresivamente los elementos hardware y software necesarios para hacer efectiva la integración e interoperabilidad de los sistemas de información que permitan el intercambio electrónico de registros y documentos conforme a las especificaciones que marque la Diputación Provincial de Córdoba.

Sexta. La Diputación Provincial de Córdoba se compromete a proporcionar al «INSTITUCIONESNOMBRE»:

- Información sobre los órganos, departamentos afectados por el ámbito de este convenio, así como a actualizarla periódicamente a través de medios electrónicos, en la medida de las posibilidades que permitan las características de la aplicación informática de gestión del Registro utilizada por la Entidad Local.
- Asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los Registros.
- Un protocolo de actuación para el adecuado uso de la aplicación de registro y entrega de los documentos registrados con

destino a la Diputación de Córdoba.

- Colaboración técnica y económica a través de su convocatoria de Acción concertada o cualquier otra línea extraordinaria de subvenciones de inversiones que sean necesarias para la mejor integración de los sistemas de información.
- Las aplicaciones informáticas necesarias para la ejecución de las cláusulas y compromisos adquiridos en este convenio, garantizando la integrabilidad de las mismas con los entornos interadministrativos que pudieran crearse de ámbito estatal e internacional, en cuanto se definan los estándares de estos entornos.

Séptima. Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida relativa al uso de herramientas informáticas para la gestión de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Octava. El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años, contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo que será expresamente prorrogado por ambas partes mediante el acuerdo correspondiente. La denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes deberá ser realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por

decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios del «INSTITUCIONESNOMBRE».

Novena. Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio, serán resueltas con carácter ejecutivo por la Comisión de Seguimiento y Evaluación del presente convenio, integrada por el Presidente de las Entidades Locales intervinientes o Corporativos en que deleguen estas funciones y el personal técnico que designe cada Entidad.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba

Fdo. El Alcalde Presidente

Fdo. Francisco Pulido Muñoz

Córdoba, 13 de abril de 2010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.